CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 528 / DE 2026

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

CONTRATISTA: **LILIANA MARCELA ALFONSO CETINA**
C.C. No. 1.051.954.698

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL APOYO COMO REFERENTE EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

VALOR: **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($12.566.212)**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **LILIANA MARCELA ALFONSO CETINA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.051.954.698**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares CONTRATACIÓN DIRECTA; según lo establecido en el ***MANUAL DE CONTRATACIÓN*** *de la Entidad, Resolución interna No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29: "(...) Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...)* ***2. Por la Naturaleza:*** *cuando configura alguna de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: a. Contratos de Emergencia mediante de Órdenes de compra b. Contratos y convenios Interadministrativos* ***c.*** *Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)* ***PARÁGRAFO 1:*** *Entiéndase como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la prestación de servicios profesionales, especializados, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, así como de los trabajadores en misión, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto y misión de la E.S.E, o para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cambio de la entidad y podrán ser contratados tanto con persona jurídica como con persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida, así como capacidad técnica, operativa, o financiera (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate (...),* y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027." 6). Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027." **6).** Mediante Acuerdo N.º 029 del 17 de diciembre de 2025, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026. **7).** Resolución 567 del 2024, por medio de la cual se define y adopta la Política de Prestación de Servicios de Salud y el Modelo Integral de Prestación de servicios de Salud en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **8).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna N.º 447 del 18 de diciembre 2025 por medio de la cual se modifica el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud, en las áreas de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024-2027. **10).** Dentro de los objetivos específicos del plan de desarrollo 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **11).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **12).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su misión funcional busca alcanzar sus objetivos institucionales, para lo cual requieren la asistencia de profesionales en las distintas áreas donde se realicen actividades administrativas de gestión y desarrollo de procesos por lo cual se hace necesario contar con la experiencia y cualidades requeridas para fortalecer el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. **13).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en su misión funcional busca alcanzar sus objetivos institucionales, para lo cual requieren la asistencia de profesionales en las distintas áreas donde se realicen actividades administrativas de gestión y desarrollo de procesos por lo cual se hace necesario contar con la experiencia y cualidades requeridas para fortalecer el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. **14).** De acuerdo a los

lineamientos técnicos para la implementación del plan nacional de mejoramiento de la calidad en salud 2022 – 2027 cuyo objetivo es brindar atención en salud segura, humanizada, centrada en las personas, familia y comunidad, coordinada, efectiva y continua; con intervenciones institucionales y colaborativas para mejorar la calidad de la atención de salud y promover el autocuidado, constituyéndose como una guía para todos los actores sectoriales y que integra atributos fundamentales para su ejecución (acceso, la oportunidad de la atención, la pertinencia y continuidad; la excelencia clínica, la práctica clínica basada en la evidencia, la seguridad de los pacientes, las garantías de las personas a tener una participación informada en las decisiones relacionadas con su salud, gestión integral del riesgo y uso eficiente de los recursos. **15).** Teniendo en cuenta la línea del PNMC "Fortalecimiento de la capacidad regulatoria para mejora en la gestión de la Calidad en Salud", esta busca promover los procesos de autocontrol, con el enfoque central en las personas y la identificación permanente de aspectos que sean susceptibles de mejoramiento. Para ello, las estrategias planteadas son impulsar la actualización del marco normativo o técnico la calidad de la atención en Salud según cambios en el contexto; promover la definición de mecanismos y estrategias para el mejoramiento de la eficiencia de la calidad en salud; optimización de estándares existentes que permita mejorar la actuación de IPS, aseguradores, ETS, profesionales y usuarios. **16).** En concordancia con lo anterior y lo establecido en el Decreto reglamentario 780 de 2016, resolución 5095 de 2018 y Resolución 3100 de 2019 es necesario fortalecer el proceso de mejora que articule e integre las diferentes fuentes de mejora de la entidad (comités, indicadores, seguridad del paciente, auditorías internas, externas, autoevaluación de acreditación entre otras) de tal manera que propenda porque el mejoramiento institucional se convierta en cultura de calidad y permita solucionar las fallas de calidad detectadas. **17).** La formulación del plan de mejoramiento institucional deberá responder a la detección de las causas fundamentales de los principales problemas de calidad detectados, para lo cual se deberán aplicar las herramientas que permitan neutralizar y bloquear lo que no permite lograr los resultados deseados y reporte de resultados a la alta dirección así como la remoción de las barreras de mejoramiento que se identifiquen y que mediante el módulo del plan de acción del software según el sistema de información se integre la trazabilidad y seguimiento de la gestión de la mejora con cada uno de los lideres de los procesos y los equipos de mejoramiento institucionales establecidos evaluando los resultados para formalizar e implementar sistemáticamente las mejoras y los cambios ante los nuevos proyectos que adelante el hospital en materia de acreditación en salud. **18).** El Hospital se encuentra enfocando su gestión a la acreditación, para lo cual ha venido fortaleciendo el equipo de calidad buscando la certificación en el cumplimiento de las condiciones de Habilitación por las Direcciones Territoriales de Salud y simultáneamente requiere gestionar las acciones de preparación para postularse a la Acreditación. **19).** La preparación para la acreditación en salud, incluye una profunda reflexión sobre la cultura del Hospital, su orientación al usuario, los aspectos éticos del quehacer profesional, las políticas de seguridad de paciente y la concepción de "institución segura" y demás elementos propuestos por el Ministerio de la protección Social e ICONTEC. **20).** En concordancia con lo anterior y a lo establecido en el Decreto reglamentario 780 de 2016, Resolución 5095 de 2018 es necesario realizar la implementación del Sistema Único de Acreditación, esto conlleva a efectuar cada una de las fases del proyecto, así como el monitoreo y seguimiento para evaluar la efectividad del plan de mejoramiento y de esta manera garantizar el cumplimiento de los estándares de acreditación y la mejora continua de la calidad de la atención. **21).** La implementación del programa de auditoria para la mejora de la calidad en Salud es un requisito normativo para las IPS, cumplir con este plan asegura que la institución esté alineada con las normativas y estándares establecidos por los entes de control, evitando posibles sanciones o multas por incumplimiento, tomando en consideración lo anterior se realiza la ruta crítica del PAMEC y se priorizan oportunidades de mejora, producto de la autoevaluación de los estándares de acreditación, logrando a través de la formulación de acciones de mejora disminuir las brechas evidenciadas entre la calidad observada frente a la calidad esperada de tal manera que propenda porque el mejoramiento institucional se convierta en cultura de calidad y permita solucionar las barreras de mejoramiento en busca del aprendizaje organizacional. **22).** La gestión de estos componentes requiere de un profesional que apoye el mejoramiento continuo y que permita generar recomendaciones

y asesorar al equipo directivo en la operación del sistema, toma de decisiones, dinamizar los procesos para alcanzar los objetivos de calidad de la institución, brindar apoyo metodológico para la gestión, realizar seguimiento a las acciones de mejora de la calidad y todas aquellas que redunden en la adecuada prestación de los servicios misionales y de apoyo del hospital. **23).** La Subgerencia Administrativa y Financiera, certifica que una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL APOYO COMO REFERENTE EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, y que coadyuven en el desarrollo de los procesos que desarrolla esta Área de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Resolución No 376 de 2024, la cual indica en su *Artículo 29* : *"(...) Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...)* ***2. Por la Naturaleza:*** *cuando configura alguna de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: a. Contratos de Emergencia mediante de Órdenes de compra b. Contratos y convenios Interadministrativos* ***c.*** *Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)* ***PARÁGRAFO 1:*** *Entiéndase como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la prestación de servicios profesionales, especializados, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, así como de los trabajadores en misión, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto y misión de la E.S.E, o para garantizar la eficiente prestación de los servicios a cambio de la entidad y podrán ser contratados tanto con persona jurídica como con persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E verifique la idoneidad y experiencia requerida, así como capacidad técnica, operativa, o financiera (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate (...),.* **24).** Así las cosas, se requiere la contratación de servicios profesionales de esta naturaleza con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios administrativos requeridos para la vigencia 2026 y así garantizar la prestación del servicio, por ende, la necesidad está justificada acorde a la necesidad de la institución en los diferentes procesos requeridos y su comportamiento durante las anteriores vigencias. **25).** La Oficina de Talento Humano, verifica la hoja de vida de **LILIANA MARCELA ALFONSO CETINA** conceptuando que cumple con los requisitos de habilitación para contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL APOYO COMO REFERENTE EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 25).** La necesidad a contratar, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios la cual fue analizada, indicando que es pertinente y necesario cubrir esta necesidad; así las cosas, se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio. **26).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EL APOYO COMO REFERENTE EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad**. CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($12.566.212),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a través de dos (2) actas parciales mensuales: una (01) por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($6.283.106)** cada una, mediante factura o cuenta de cobro presentada y soportada con evidencias,

previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. PARÁGRAFO**: El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2042 de fecha 09 de septiembre del 2026 del rubro remuneración por servicios técnicos, expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3).** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **4).** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5).** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información. **6).** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión. **7).** Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato. **8).** Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.): Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión

ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. e. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el HUSRT, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J. En caso de persona jurídica presentar con completitud los soportes de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el número de trabajadores y estructura de la empresa. **9).** Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, hospital verde, proyecto de atención segura y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. **10).** Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido. **11).** Responder integralmente por los inventarios de la infraestructura, tecnologías, bienes y elementos brindados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, salvo en el deterioro normal generado por el uso. **12).** Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental. **13).** Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital. **14).** Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución). **15).** En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame. **16).** Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo. **17).** Participar en programas de capacitación, inducción y reinducción de acuerdo con las directrices impartidas por el área encargada. **18). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO:** a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. b. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. c. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. d. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **19). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar una vida libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibídem. Abstenerse de cometer conductas que configuren acoso sexual, tales como: a. Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar,

opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. b. Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral u académico. c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e. Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** Definir planes de trabajo relacionados con el programa de mejoramiento institucional. **ENTREGABLE:** Plan de trabajo en Sistema de gestión integral. **2).** Presentar de manera mensual la ejecución de actividades planteadas en el plan de trabajo de GPC con los soportes pertinentes. **ENTREGABLE:** Evidencias cargadas en Almera. **3).** Apoyar en inducciones, capacitaciones y estrategias de despliegue de política de calidad y programa de mejoramiento continuo. **ENTREGABLE:** Soportes de socialización. Elaborar informe consolidado de despliegue de la política de calidad Y programa de mejoramiento continuo. Entregable: Informe. **4).** Monitorear y gestionar el comportamiento de las fuentes de mejora de la Institución, frente a los resultados de mejoramiento continuo definiendo e implementando estrategias y acciones para garantizar el cumplimiento. **Entregable:** Informe mensual de seguimiento. **5).** Articular las oportunidades de mejora de mayor impacto del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud con los equipos primarios de mejoramiento. Entregable: Informe seguimiento al cumplimiento. **6).** Generar reporte a la oficina de control interno y a quienes lo requieran; articulando estrategias para subsanar y evaluar las barreras de mejoramiento para los planes de mejora con gestión inadecuada y estrategias para cerras los planes de acción abiertos. Entregable: Informe de seguimiento- mesas de trabajo. **7).** Capacitar y acompañar los procesos relacionados con la gestión del módulo de mejoramiento del sistema de gestión integral, así como de sus funcionalidades frente a los aspectos de: formulación, elaboración, reportes o avances, cargue de evidencias, ajustes a roles y acciones a los planes de acción, seguimiento al cumplimiento y efectividad para el cierre de ciclos. Entregable: Acta de capacitación con medición de comprensión e Informes de Seguimiento y acompañamiento. **8).** Documentar los procedimientos, manuales o formatos según estructura documental y norma fundamental; cumpliendo con el ciclo documental en el Software institucional, según lo requerido por el subproceso. Entregable: Documento vigente en Sistema de Información Integral. **9).** Apoyar auditorías internas y/o externas si es requerido y apoyar en el cumplimiento de requerimientos y planes de mejora que se suscriban con entes externos relacionados con las 13 fuentes de mejora institucional **Entregable**: acta, planes y soportes de los mismos. **10).** Realizar seguimiento de planes de mejoramiento institucionales para la verificación de soportes y su pertinencia y recomendaciones. **Entregable:** Reporte de Seguimiento en del sistema de información, mejoras o ajustes propuestos. **11).** Asesorar la formulación de las mejoras de todos los procesos institucionales, asesorar la elaboración de planes, revisar y validar con firma, los planes institucionales que impliquen mejoras o subsanación de hallazgos antes de ser remitidos a los entes que los requieren en articulación con las partes interesadas. **Entregable:** Plan de mejora revisado y

aprobado. **12).** Seguimiento de compromisos generados en estructura de la mejora de los EPM. Entregable: Reporte de seguimiento. **13).** Apoyar la preparación, alistamiento, implementación, atención de visita, monitoreo y mejoramiento de ISO 9001, ISO 14001, ISO 45000, IAMII, Centro de Excelencia o cualquier certificación institucional; así como en la implementación de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud y demás actividades en las que sea requeridas y tengan relación con el objeto contractual **Entregable**: Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación. **14).** El contratista se obliga a articular, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones necesarias para el apoyo al proceso de preparación, postulación y visita de acreditación en salud en altos estándares de calidad del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **Entregable:** Actas, listado de asistencia u otros soportes que demuestren la participación en acreditación. **15).** Consolidar, Elaborar y presentar los informes requeridos por los organismos de control y vigilancia. Entregable: Respuesta a requerimientos. **16).** Participar en los comités institucionales de los cuales haga parte como integrante, participante o delegado **Entregable.** Actas de Comités institucionales. **17).** Disponibilidad, Asistencia y participación a los Equipos primarios de mejoramiento (EPM) y reuniones requeridas por el proceso de SOGC. **ENTREGABLE:** Actas, asistencia. **18).** Realizar personalmente y bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades programadas en ejecución del proceso de SOG. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la OFICINA ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 del 31 de Octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de la entidad), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo a la supervisión de la Referente de planeación institucional, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato, se aportaran las fuentes de verificación y se certificará desde el componente técnico el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la

suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad.

Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido en el Manual Interno de Contratación, (Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores,

empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Cra 6 # 2-11 del Municipio de Arcabuco, Teléfono: 3132802331, correo electrónico: alfonsocetinaliliana@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Claudia Vega Sánchez (Profesional de Contratación)*